

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES**

Daniel W. Kappes y Kappes, Cassiday & Associates

(Demandantes)

c.

República de Guatemala

(Demandada)

Caso CIADI No. ARB/18/43

RESOLUCIÓN PROCESAL No.15

Miembros del Tribunal

Sra. Jean E. Kalicki, Presidenta del Tribunal

Sr. John M. Townsend, Árbitro

Prof. Zachary Douglas QC, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Sra. Daniela Argüello

Asistente del Tribunal

Dr. Joel Dahlquist

20 de julio de 2022

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 16 de junio de 2022, la Demandada se dirigió por escrito al Tribunal en relación con tres cuestiones: (i) una solicitud para que el Tribunal ordene a los Demandantes corregir la traducción en español de su Escrito Posterior a la Audiencia, debido a que la calidad de la traducción no cumple con los requisitos del Tribunal según lo establecido en la Resolución Procesal No. 4; (ii) una solicitud para presentar pruebas relacionadas con el “proceso de consulta emprendido por el MEM en relación con el Proyecto Progreso VII Derivada” (“**Progreso VII**”) (es decir, que “la notificación y la invitación enviada a Exmingua para participar en el proceso de consulta forme parte del expediente”); y (iii) una solicitud para reasignar 15 minutos de la Audiencia de Cierre correspondientes a su alegato de refutación para utilizarlos en su alegato de cierre (y como resultado de ello la Demandada contaría con 2,0 horas para realizar su alegato de cierre y 30 minutos para su refutación).
2. Por invitación del Tribunal, el 20 de junio de 2022, las Demandantes presentaron una respuesta a la carta de la Demandada del día 16 de junio de 2022, mediante la cual aceptaron las Solicitudes (i) y (iii) de Guatemala y se opusieron fervientemente a la incorporación de la prueba nueva “sobre el supuesto “proceso de consulta en curso relacionado con Progreso VII” y de supuestos “acontecimientos significativos” en este proceso” (solicitud (ii) de Guatemala).
3. Mediante una carta de ese mismo día, sin haber presentado previamente una solicitud de autorización, la Demandada presentó sus observaciones respecto de la carta de los Demandantes, en las cuales reiteró su solicitud para incorporar al expediente “la notificación recibida por Exmingua para participar en el proceso de consulta en relación con” Progreso VII.
4. El 22 de junio de 2022, el Tribunal admitió la carta de la Demandada de 22 de junio de 2022 a pesar de la objeción de los Demandantes e invitó a los Demandantes a presentar una respuesta a más tardar el 27 de junio de 2022. El Tribunal también informó a las Partes que no se admitiría correspondencia adicional sobre esta cuestión de no mediar una solicitud de autorización previa.
5. El 23 de junio de 2022, los Demandantes presentaron una traducción al español revisada de su Escrito Posterior a la Audiencia, de conformidad con el acuerdo prestado para ello y que constaba en su carta de 20 de junio de 2022.
6. El 27 de junio de 2022, los Demandantes presentaron su respuesta a la carta de la Demandada del día 22 de junio de 2022, además de oponerse a la solicitud de la Demandada para incorporar prueba nueva en el expediente, solicitaron al Tribunal que rechace la solicitud de la Demandada.

II. EL ANÁLISIS Y LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal ha analizado minuciosamente todos los argumentos incluidos en la correspondencia de las Partes según se describe *supra*, así como el estándar establecido en la Resolución Procesal No. 1. Teniendo todas las consideraciones en cuenta, decide lo que se esgrime a continuación:
- A. El Tribunal acepta, con el consentimiento de la otra Parte, la solicitud de la Demandada para reasignar 15 minutos de la Audiencia de Cierre correspondientes a su alegato de refutación para que los utilice en su alegato de cierre.
 - B. El Tribunal acepta la solicitud de la Demandada para presentar los dos nuevos anexos propuestos relativos al estado de las consultas de Progreso VII que fueran identificados en la carta de la Demandada de 16 de junio de 2022;
 - C. A la luz de lo que antecede, se deja sin efecto la decisión del Tribunal de 19 de mayo de 2022 en tanto esa decisión se refería a la solicitud de los Demandantes para presentar como prueba tres publicaciones nuevas que brindaban información respecto de acontecimientos recientes en el caso CGN, relacionados con las consultas llevadas a cabo por el MEM para la mina Fénix, y como resultado de ello se permitirá a los Demandantes que presenten estos como nuevos anexos;
 - D. Se solicita a las Partes que presenten estas dos categorías de anexos (los “**Anexos Suplementarios**”), titulados con los números de anexos C- o R inmediatamente subsiguientes según corresponda, **a más tardar el lunes 25 de julio de 2022;**
 - E. Cualquier solicitud de autorización efectuada por cualquiera de las Partes para presentar pruebas en refutación que se relacionen directamente con los Anexos Suplementarios, o para citar nuevamente a algún testigo a efectos de llevar a cabo un interrogatorio que se circunscriba estrictamente a los Anexos Suplementarios, deberá presentarse **a más tardar el viernes 29 de julio de 2022,** y la otra Parte deberá presentar cualquier respuesta a dicha solicitud **a más tardar el miércoles 3 de agosto de 2022.** Las Partes no podrán presentar escritos de réplica o dúplica relacionados con estas solicitudes;
 - F. Con sujeción a la decisión del Tribunal respecto de cualquier solicitud mencionada en el párrafo E *supra* (lo cual podría originar una modificación del cronograma), cada una de las Partes podrá presentar comentarios por escrito, sin exceder 5 páginas, sobre la relevancia o la falta de relevancia de los Anexos Suplementarios, mediante escritos simultáneos **a más tardar el viernes 19 de agosto de 2022;** y

Daniel W. Kappes y Kappes, Cassiday & Associates c. República de Guatemala
(Caso CIADI No. ARB/18/43)
Resolución Procesal No. 15

- G. Con posterioridad a ello, no se presentarán comentarios adicionales relacionados con el tema de los Anexos Suplementarios (es decir, no se presentarán solicitudes de réplica a los escritos simultáneos mencionados en el párrafo F *supra*).

[firmado]

Sra. Jean Kalicki
Presidenta del Tribunal
Fecha: 20 de julio de 2022